



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Examen de Información

Unidad Fiscalizable : PROYECTO RESPALDO ELECTRICO COLMITO  
Unidades de Generación : Termoelectrica Colmito

DFZ-2024-1809-V-NE

Julio de 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez F.	 Juan Pablo Rodriguez F. Jefe Sección Calidad del Aire y Emisiones Atmosf..
Revisado	Fernando López V.	 Fernando López V. Profesional División de Fiscalización
Elaborado	Claudia Quiroga M.	 Claudia Quiroga M. Profesional División de Fiscalización



## Tabla de Contenidos

<b>TABLA DE CONTENIDOS.....</b>	<b>2</b>
<b>1. RESUMEN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....</b>	<b>4</b>
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
<b>3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>5</b>
3.1. ASPECTOS RELATIVOS AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	5
<b>4. IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES GENERADORAS .....</b>	<b>6</b>
4.1. UGE Termoelectrica Colmito.....	6
<b>5. CONCLUSIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>6. ANEXOS.....</b>	<b>12</b>



## 1. RESUMEN

El presente informe corresponde a la evaluación del cumplimiento normativo establecido en el D.S. 13/2011 MMA que Establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas del Ministerio del Medio Ambiente, realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en base a los Reportes Trimestrales del año **2023** de los Monitoreos Continuos de Emisiones de la(s) Unidad(es) de Generación **Termoelectrica Colmito** de la Unidad Fiscalizable **PROYECTO RESPALDO ELECTRICO COLMITO**, perteneciente a **TERMOELECTRICA COLMITO S.A.**

Para efectos de evaluar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la norma, se requiere de acuerdo al artículo 12° del D.S.13/2011 MMA, que “los titulares de las fuentes emisoras presenten a la Superintendencia un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario”.

La(s) Unidad(es) de Generación Termoelectrica Colmito de la Unidad Fiscalizable PROYECTO RESPALDO ELECTRICO COLMITO, no se encuentra(n) ubicada(s) en una zona declarada latente o saturada, entró en operación comercial o explotación el día 18-8-2008 y cuenta con sus respectivas Metodologías de Cuantificación de Emisiones validadas ante esta Superintendencia, por lo cual los datos reportados, nos permiten verificar el cumplimiento del D.S.13/2011 durante el año 2023.

Del análisis respecto del estado de validación de la Metodología de Cuantificación de Emisiones y del examen de información realizado a los 4 reportes trimestrales de la(s) Unidad(es) Termoelectrica Colmito de la Unidad Fiscalizable PROYECTO RESPALDO ELECTRICO COLMITO perteneciente a TERMOELECTRICA COLMITO S.A., los resultados de la evaluación de los límites de emisión de MP, SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y Hg establecidos en el D.S.13/2011 MMA durante el año 2023, son los siguientes:

UGE	Resultado Evaluación Límites D.S. 13/2011 MMA			
	MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	Hg
Termoelectrica Colmito	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica



## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1. Antecedentes Generales

<b>Unidad Fiscalizable:</b> PROYECTO RESPALDO ELECTRICO COLMITO	<b>UGE:</b> Termoelectrica Colmito
<b>Región:</b> Región de Valparaíso	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>
<b>Provincia:</b> Valparaíso	Av. El Parque Lote 3 A Parque industrial Concon
<b>Comuna:</b> Concón	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> TERMOELECTRICA COLMITO S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.326.949-3
<b>Domicilio Titular:</b> Cerro El Plomo 5630 Oficina 1501, Las Condes, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> leonardo.contreras@inkiaenergy.cl <b>Telefono:</b> 56-9-92736168
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Victoria De Los Angeles Salinas González	<b>RUT o RUN:</b> 11833793-K
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Cerro El Plomo 5680, Of. 1501, Las Condes.	<b>Correo electrónico:</b> victoria.salinas@inkiaenergy.com <b>Telefono:</b> 56-9-82492798
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Operación	



### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

**Norma (s) de Emisión, especificar:**

D.S. N°13/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas.

#### 3.1. Aspectos Relativos al Seguimiento Ambiental

##### 3.1.1. Documentos Revisados

a) Reportes Trimestrales:

Nº	Documento	Periodo de Reporte
1	Reporte Trimestral N° 1	01/01/2023 - 31/03/2023
2	Reporte Trimestral N° 2	01/04/2023 - 30/06/2023
3	Reporte Trimestral N° 3	01/07/2023 - 30/09/2023
4	Reporte Trimestral N° 4	01/10/2023 - 31/12/2023

b) Resoluciones de Validación Método de Cuantificación de Emisiones

c) Otros Antecedentes



#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES GENERADORAS PERTENECIENTES A LA CENTRAL

##### 4.1. UGE Termoelectrica Colmito

###### 4.1.1. Descripción de la Unidad de Generación Eléctrica (UGE).

Identificación de la Unidad: Termoelectrica Colmito	Configuración: Ciclo Simple	Combustible Principal Utilizado: Gas Natural	Potencia Térmica: 168,9 MWT
--	--------------------------------	---	--------------------------------

###### 4.1.2. Identificación de la Chimenea.

Coordenadas UTM: N 6353850 E 268858	Altura (m): 23,8 m.	Sección Chimenea: Cilindrica	Dimensiones (diámetro o lado(s)) [m]: 3,4 m.
<b>Unidad(es) que emite(n):</b> Termoelectrica Colmito			

###### 4.1.3. Sistema de Cuantificación de Emisiones.

<b>Método de Cuantificación de Emisiones:</b> MP (Método alternativo), SO <sub>2</sub> (Método alternativo), NOx (Método alternativo), O <sub>2</sub> (Método alternativo), CO <sub>2</sub> (Método alternativo) y Flujo (Método Alternativo)
--

###### 4.1.4. Antecedentes.



#### 4.1.5. Evaluación Cumplimiento Normativo - Hechos Constatados

- **Metodologías de medición de emisiones utilizado: CEMS / Método Alternativo.**

**Exigencia(s):**

- Artículo 8º. Las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para: Material particulado (MP), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NOx) y de otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en la Parte 75, volumen 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR) de la Agencia Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA). El sistema de monitoreo continuo de emisiones será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia.
- Artículo 9º. Las fuentes emisoras existentes tendrán un plazo de dos años para instalar y certificar el sistema de monitoreo continuo de emisiones, contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Mientras que las fuentes emisoras nuevas deberán incorporar el sistema de medición continuo desde su puesta en servicio.
- Artículo 10º “aquellas fuentes emisoras existentes y nuevas que utilicen como combustible sólido únicamente biomasa, se exime de medir en forma continua dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>)” (...)
- Res. Ex. N° 57/2013 que aprueba Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones CEMS en Centrales Termoeléctricas: *“La fecha de ingreso a la SMA del Informe de resultados de los Ensayos de Validación deberá ser previa al cumplimiento de 12 meses, contados a partir de la fecha establecida en la resolución otorgada por la SMA donde se aprueba el CEMS”*.
- Guía Sistemas de Información Centrales Termoeléctricas, punto 6.2.1, del Formato de reporte para datos crudos y normalizados minuto a minuto: “ESTADO\_CEMS” – “Estado de operación del CEMS”, y del Formato para el reporte de datos crudos y normalizados en promedios horarios: “TIPO\_DATO”, donde se describe si el dato del parámetro es medido, sustituido, medido con método de referencia.

<b>Unidad(es) que emite(n)</b>		Termoelectrica Colmito					
<b>Parámetro</b>		<b>MP</b>	<b>SO<sub>2</sub></b>	<b>NOx</b>	<b>O<sub>2</sub></b>	<b>CO<sub>2</sub></b>	<b>Flujo</b>
<b>Método de cuantificación</b>		Método alternativo	Método alternativo	Método alternativo	Método alternativo	Método alternativo	Método Alternativo
<b>Antecedentes Última Validación Anual del CEMS</b>	Escala o Rango de medición	AP-42	LME	LME	Apéndice F	LME	Apéndice F
	Fecha Último Ensayo de Validación	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Período de Validación	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Nº Última Res. Validación Emitida	605/2021	605/2021	605/2021	605/2021	605/2021	605/2021



• Resumen de datos reportados durante el año 2023 - Material Particulado (MP)

**Exigencia (s):**

- Artículo 5º del D.S.Nº13/2011, Las **fuentes emisoras existentes** deberán cumplir con los valores límites de emisión de la Tabla Nº 1 para Material Particulado (MP) en un plazo de 2 años y 6 meses, contado desde la fecha de publicación del presente decreto. El plazo de cumplimiento de los demás parámetros de las Tablas Nº 1 y Nº 3 corresponderá a 4 años contados desde la publicación del presente decreto en zonas declaradas latentes o saturadas por MP, SO<sub>2</sub> o NO<sub>x</sub> con anterioridad a esta fecha y de 5 años en aquellas zonas que no se encuentren declaradas como latentes o saturadas por dichos contaminantes.
- Por su parte, las **fuentes emisoras nuevas** deberán cumplir con los valores límites de emisión de las Tablas Nº 2 y Nº 3 desde la entrada en vigencia del presente decreto.
- Artículo 12º del D.S. N°13/2011: "Los titulares de las fuentes emisoras presentarán... un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario,..."
- Circular IN.AD.N°1/2015 "Interpretación administrativa del Decreto N°13, de 2011, MMA, Norma de emisión para centrales termoeléctricas de reemplazo de Circular N°2, de 18 de diciembre de 2013" Define "Horas de funcionamiento: Corresponde a aquel periodo de tiempo en el cual la unidad quema combustible (...)."
- Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): "Para el caso de MP, SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>, se debe determinar el promedio horario de **cada hora de funcionamiento, durante un año calendario**. El promedio horario obtenido (o sustituido) en **cada hora de funcionamiento debe compararse con el límite de emisión aplicable y determinar para cada una de esas horas de funcionamiento si es una hora de conformidad o de inconformidad**".
- Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): "i) Para la evaluación del cumplimiento del límite anual de material Particulado y dióxido de azufre, las horas de inconformidad deben justificarse como hora de encendido, hora de apagado o falla. Si no puede justificarse, se considerará un incumplimiento de la norma (...)"

Con relación a los datos de Material Particulado (MP) del año 2023, representados en la Figura N° 1, es posible indicar que:

- Durante el año 2023 no se registraron horas de régimen en las que se superó los límites establecidos para MP.
- Durante el año 2023 se registró un total de 30 hora(s) de Falla. Las cuales se encuentran bajo el límite establecido para Material Particulado.

**Resumen evaluación Material Particulado (MP)**

**Existe cumplimiento normativo para MP**

Límite de Emisión  
MP (mg/m<sup>3</sup>N) :

Resumen de horas reportadas - Material  
Particulado (MP) :

Tipo Combustible	Horas de Funcionamiento	Horas de Encendido (HE) :	Horas Reportadas	Hrs de Conformidad MP	Hrs Incumplimiento MP
		Regular			
LIQUIDO	30	Horas de Apagado (HA) :	393	393	0
		Falla (FA) :	30	30	0
	Otros Estados UGE	Horas de Detención No Programada (DNP) :	21	21	0
		Horas Disponibles Sin Despacho (DSD) :	6.307	6.307	0
		TOTAL	8.760	8.760	0

Datos de MP medidas durante las horas de régimen :

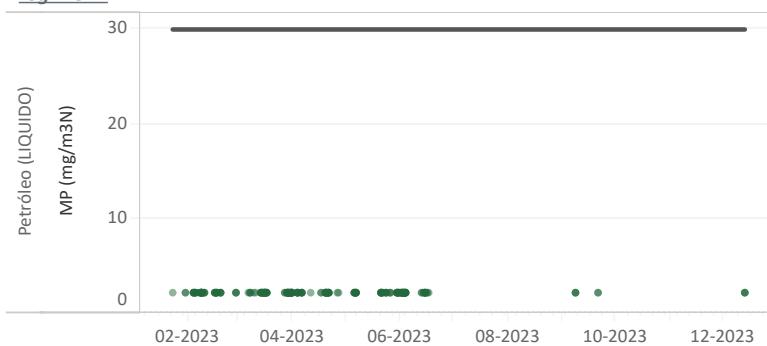


Figura N°1 - Resumen horas reportadas para Material Particulado (MP) - Año 2023



• Resumen de datos reportados durante el año 2023 - Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)

**Exigencia (s):**

- Artículo 5º del D.S.Nº13/2011, Las **fuentes emisoras existentes** deberán cumplir con los valores límites de emisión de la Tabla Nº 1 para Material Particulado (MP) en un plazo de 2 años y 6 meses, contado desde la fecha de publicación del presente decreto. El plazo de cumplimiento de los demás parámetros de las Tablas Nº 1 y Nº 3 corresponderá a 4 años contados desde la publicación del presente decreto en zonas declaradas latentes o saturadas por MP, SO<sub>2</sub> o NOx con anterioridad a esta fecha y de 5 años en aquellas zonas que no se encuentren declaradas como latentes o saturadas por dichos contaminantes.
- Por su parte, las **fuentes emisoras nuevas** deberán cumplir con los valores límites de emisión de las Tablas Nº 2 y Nº 3 desde la entrada en vigencia del presente decreto.
- Artículo 12º del D.S. N°13/2011: "Los titulares de las fuentes emisoras presentarán... un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario..."
- Circular IN.AD.N°1/2015 "Interpretación administrativa del Decreto N°13, de 2011, MMA, Norma de emisión para centrales termoeléctricas de reemplazo de Circular N°2, de 18 de diciembre de 2013" Define "Horas de funcionamiento: Corresponde a aquel periodo de tiempo en el cual la unidad quema combustible (...)."
- Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): "Para el caso de MP, SO<sub>2</sub> y NOx, se debe determinar el promedio horario de **cada hora de funcionamiento, durante un año calendario. El promedio horario obtenido (o sustituido) en cada hora de funcionamiento debe compararse con el límite de emisión aplicable y determinar para cada una de esas horas de funcionamiento si es una hora de conformidad o de inconformidad**".
- Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): "i) Para la evaluación del cumplimiento del límite anual de material Particulado y dióxido de azufre, las horas de inconformidad deben justificarse como hora de encendido, hora de apagado o falla. Si no puede justificarse, se considerará un incumplimiento de la norma (...)"

Con relación a los datos de Dióxido de Azufre del año 2023, representados en la Figura N° 2, es posible indicar que:

- Durante el año 2023 no se registraron horas de régimen en las que se superó los límites establecidos para Dióxido de Azufre.
- Durante el año 2023 se registró un total de 30 hora(s) de Falla. Las cuales se encuentran bajo el límite establecido para Dióxido de Azufre.

<b>Resumen evaluación Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)</b>		<b>Existe cumplimiento normativo para SO<sub>2</sub></b>		
<b>Límite de Emisión</b> <b>SO<sub>2</sub> (mg/m<sup>3</sup>N) :</b>	<b>Resumen de horas reportadas - Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) :</b>			
<b>Tipo Combustible</b>				
LIQUIDO	30	Horas de Funcionamiento	Horas de Encendido (HE) :	442
		Regular	Horas en Régimen (RE) :	1.567
			Horas de Apagado (HA) :	393
			Falla (FA) :	30
		Otros Estados UGE	Horas de Detención No Programada (DNP) :	21
			Horas Disponibles Sin Despacho (DSD) :	6.307
				TOTAL
				8.760
				8.760
				0

<b>Datos de SO<sub>2</sub> medidas durante las horas de régimen :</b>	
Petróleo (LIQUIDO)	SO <sub>2</sub> (mg/m <sup>3</sup> N)

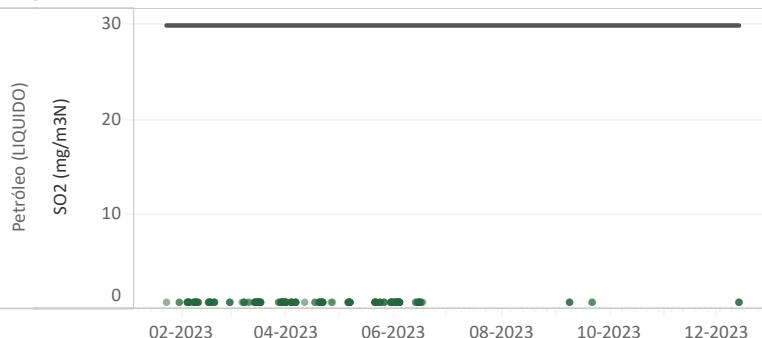


Figura N°2 - Resumen horas reportadas para Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) - Año 2023



• Resumen de datos reportados durante el año 2023 - Óxidos de Nitrógeno (NOx)

**Exigencia (s):**

- Artículo 5º del D.S.Nº13/2011, Las **fuentes emisoras existentes** deberán cumplir con los valores límites de emisión de la Tabla Nº 1 para Material Particulado (MP) en un plazo de 2 años y 6 meses, contado desde la fecha de publicación del presente decreto. El plazo de cumplimiento de los demás parámetros de las Tablas Nº 1 y Nº 3 corresponderá a 4 años contados desde la publicación del presente decreto en zonas declaradas latentes o saturadas por MP, SO<sub>2</sub> o NOx con anterioridad a esta fecha y de 5 años en aquellas zonas que no se encuentren declaradas como latentes o saturadas por dichos contaminantes.

Por su parte, las **fuentes emisoras nuevas** deberán cumplir con los valores límites de emisión de las Tablas Nº 2 y Nº 3 desde la entrada en vigencia del presente decreto.

- Artículo 12º del D.S. N°13/2011: "Los titulares de las fuentes emisoras presentarán... un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario, (...)"

- Circular IN.AD.N°1/2015 "Interpretación administrativa del Decreto N°13, de 2011, MMA, Norma de emisión para centrales termoeléctricas de reemplazo de Circular N°2, de 18 de diciembre de 2013" (...). Para el caso del parámetro NOx en fuentes existentes, la norma establece un criterio de evaluación diferente al resto de los otros parámetros. Se deben considerar las horas de inconformidad no deben justificarse, pero estas no pueden exceder el 30% de las horas de funcionamiento durante un año calendario... (ii) para la evaluación del límite anual de Óxido de Nitrógeno, las horas de inconformidad no deben justificarse, pero estas no pueden exceder el 30% de las horas de funcionamiento durante un año calendario.

Con relación a los datos de Óxidos de Nitrógeno del año 2023, representados en la Figura N° 3, es posible indicar que:

- La fuente presenta el 100% de horas de conformidad.
- Durante el año 2023 se registró un total de 30 hora(s) de Falla.

**Resumen evaluación Óxidos de Nitrógeno (NOx)** **Existe cumplimiento normativo para NOx**

Límite de Emisión  
NOx (mg/m<sup>3</sup>N) :

Resumen de horas reportadas - Óxidos de  
Nitrógeno (NOx) :

Tipo Combustible

GASEOSO	50
LIQUIDO	200

Horas de

Funcionamiento  
Regular

Otros Estados

UGE

Horas de Encendido (HE) :

Horas en Régimen (RE) :

Horas de Apagado (HA) :

Falla (FA) :

Horas de Detención No Programada (DNP) :

Horas Disponibles Sin Despacho (DSD) :

	Horas Reportadas	Hrs de Conformidad NOx	Hrs Incumplimiento NOx
Horas de Encendido (HE) :	442	442	0
Horas en Régimen (RE) :	1.567	1.567	0
Horas de Apagado (HA) :	393	393	0
Falla (FA) :	30	30	0
Horas de Detención No Programada (DNP) :	21	21	0
Horas Disponibles Sin Despacho (DSD) :	6.307	6.307	0
<b>TOTAL</b>	<b>8.760</b>	<b>8.760</b>	<b>0</b>

Hrs reportadas y % de conformidad :



Horas Reportadas	8.760		
Horas Funcionamiento	2.432	100%	
Total Horas de Funcionamiento de Conformidad ( $\geq 70\%$ )	2.432	100,00%	
Total Horas de Funcionamiento de Inconformidad (<30%)	0	0,00%	

Horas de Funcionamiento de Conformidad

Figura N°3 - Resumen horas reportadas para Óxidos de Nitrógeno (NOx) - Año 2023



#### 4.1.6. Resultados Evaluación Cumplimiento Normativo

De acuerdo a la revisión realizada a los antecedentes asociados a la(s) Unidad(es) de Generación **Termoelectrica Colmito** de la Central **COLMITO**, perteneciente a **TERMOELECTRICA COLMITO S.A.**, y a los **4** Reportes Trimestrales ingresados, los resultados de la evaluación de los límites de emisión de MP, SO<sub>2</sub>, NOx y Hg establecidos en el D.S. 13/2011 MMA durante el año **2023**, son los siguientes:

Parámetro	Resultado Evaluación Límites D.S. 13/2011 MMA
MP	Cumple
SO <sub>2</sub>	Cumple
NOx	Cumple
Hg	No aplica

#### 4.1.7. Anexos

1) Reportes trimestrales año 2023



## 5. CONCLUSIONES

De acuerdo a la revisión realizada a los antecedentes asociados a la(s) Unidad(es) de Generación **Termoelectrica Colmito** de la Unidad Fiscalizable **PROYECTO RESPALDO ELECTRICO COLMITO** perteneciente a **TERMOELECTRICA COLMITO S.A.**, y a los 4 Reportes Trimestrales ingresados, los resultados de la evaluación de los límites de MP, SO2, NOx y Hg establecidos en el D.S. 13/2011 MMA durante el año **2023**, son los siguientes:

Resultado Evaluación Límites D.S. 13/2011 MMA				
UGE	Parámetros			
	MP	SO2	NOx	Hg
Termoelectrica Colmito	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica

## 6. ANEXOS

Anexo 1: UGE Termoelectrica Colmito

